



Estimados asociados,

Os adjuntamos las novedades regulatorias nacionales correspondientes a esta semana.

En el Consejo de Ministros extraordinario celebrado hoy se ha aprobado un Real Decreto-ley con nuevas medidas para hacer frente a la crisis energética. Este paquete incluye, entre otras, medidas de **reducción de la fiscalidad energética y actuaciones dirigidas a la industria electrointensiva, con un impacto conjunto estimado de 5.000 M€.** El próximo lunes se informará en detalle una vez se haya publicado en el BOE.

Adicionalmente, se adjunta la propuesta definitiva de asesoramiento sobre las vías de reclamación para la recuperación del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos para instalaciones de cogeneración, elaborada por CMS-ASL y dirigida por D. Ignacio Grangel.

Asimismo, se adjunta una nota elaborada por Efitekna y remitida al Ministerio, titulada “Sobre la necesidad de mantener el parámetro ‘C’ en el cálculo del PES para las subastas de cogeneración”, que resume la posición sobre este aspecto y que proponemos comentar conjuntamente con el IDAE la semana que viene.

NACIONALES RELEVANTES

1. [PLAZO SOLICITUD RENUNCIAS TEMPORALES ABRIL](#)
2. [RELIQUIDACIONES 2024, 2025 Y 2026](#)
3. [NUEVOS CAMPOS EN INFORMES DE LIQUIDACIÓN Y LIQUIDACIONES PUBLICADAS](#)
4. [CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CERO ELÉCTRICO](#)
5. [INFORME CNMC SOBRE EL APAGÓN](#)
6. [OMIE: CONSULTA ADAPTACIÓN DE REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL AGREGADOR INDEPENDIENTE](#)
7. [PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA Y CATÁLOGO DE ACTIVIDADES CONTAMINADORAS](#)
8. [REE: LISTADO DE SOLICITUDES DE ACCESO EN NUDOS DE TRANSPORTE Y NUDOS SUSCEPTIBLES DE CONVOCATORIA DE CONCURSO](#)
9. [AUTORIZACIÓN PARA LIBERAR RESERVAS ESTRATÉGICAS](#)
10. [ARAGÓN. SUSPENSIÓN DE LOS PRECEPTOS IMPUGNADOS DE LA LEY 5/2024 DE MEDIDAS DE FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS Y AUTOCONSUMO INDUSTRIAL](#)

AYUDAS

11. [MADRID: AYUDAS A EMPRESAS PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE MEDIOS PRODUCTIVOS - 2026](#)

NACIONALES RELEVANTES

1. [PLAZO SOLICITUD RENUNCIAS TEMPORALES ABRIL](#)

La Oficina de Liquidaciones de Régimen Específico informa que el plazo para remitir las solicitudes de renuncia temporal a tramitar en abril de 2026 con fecha de **efectividad mayo de 2026**, finalizará el **9 de abril de 2026**.

2. RELIQUIDACIONES 2024, 2025 Y 2026

La Oficina de Liquidación de Régimen Específico ha informado que en el 18 de marzo se publicaron las reliquidaciones de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 motivadas por la aplicación de los cambios introducidos por el Real Decreto 917/2025:

Ejercicio 2024:

- Resultado de incorporar la energía de restricciones solicitada, recalcular el coeficiente d y reliquidar el ejercicio completo en caso de cambio en dicho coeficiente.
- Para las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, resultado de modificar el cálculo del coeficiente 'd' para no descontar la energía en horas no aptas (6 horas consecutivas o más con precios menor que 0)

Ejercicio 2025:

- Resultado de incorporar la energía de restricciones solicitada, recalcular el coeficiente d y reliquidar el ejercicio completo en caso de cambio en dicho coeficiente.
- Para las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, resultado de modificar el cálculo del coeficiente 'd' para no descontar la energía en horas no aptas (6 horas consecutivas o más con precios menor que 0)

Ejercicio 2026:

- Se da traslado al ejercicio 2026 del nuevo coeficiente d del 4T-2025 calculado según se indicaba en los dos puntos anteriores.

Adicionalmente les recordamos que se ha habilitado un nuevo informe para poder consultar la energía de restricciones incorporada para cada uno de los meses.

Por último, para las instalaciones cuyos costes dependen principalmente de los precios del combustible, se ha reliquidado el mes de enero de 2026 aplicando los parámetros retributivos publicados en la Resolución de 5 de febrero de 2026.

3. NUEVOS CAMPOS EN INFORMES DE LIQUIDACIÓN Y LIQUIDACIONES PUBLICADAS

La Oficina de Liquidación de Régimen Específico ha publicado una versión actualizada del documento Manual de usuario SICILIA (representantes) v2.18, que incluye información sobre los dos nuevos campos incorporados en los Informes de Liquidaciones, Liquidaciones Publicadas, y el nuevo Informe de Datos Energía motivados por la próxima inclusión paulatina de la energía de restricciones para el cálculo de la 'd', según lo dispuesto en el RD 917/2025, de 15 de octubre.

A continuación se detallan los nuevos campos, que se añadirán al final de los ficheros y estarán vacíos para las liquidaciones a las que no les aplique:

Informes Liquidaciones y Liquidaciones Publicadas:

- ENERGIA_RESTRICCIONES_VALIDA_APTA: Energía mensual de restricciones Valida y Apta (kWh), que se sumará a la energía activa para el cálculo del coeficiente de horas 'd'. Formato: NUMBER (13,3).
- ENERGIA_CALCULO_D: Energía considerada en el cálculo de la 'd'. Formato: NUMBER (13,3).

Nuevo Informe Datos Energía con datos acumulados mensuales:

- NIF/CIF REPRESENTANTE
- NOMBRE REPRESENTANTE
- CIL
- AÑO
- MES
- ENERGIA ACTIVA
- ENERGIA ACTIVA APTA
- ENERGIA RESTRICCIONES VALIDA
- ENERGIA RESTRICCIONES VALIDA APTA
- ACTIVA APTA MAS RESTRICCIONES VALIDA APTA

1. CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CERO ELÉCTRICO

La CNMC ha publicado el [trámite de audiencia](#) sobre **los criterios de liquidación del cero eléctrico de los días 28 y 29 de abril de 2025**. Hasta el **15 de abril de 2026**.

Nuevos criterios de liquidación: Propone ajustar la liquidación prevista en el PO 3.9 (precio de mercado $\times 1,15$), sustituyéndola por una liquidación basada en costes estimados por tecnología. En concreto:

- Ciclos combinados: **119,49 €/MWh (~25,7 M€)**,
- Hidráulica: **119,49 €/MWh (~2,1 M€)** (solo para la energía producida por encima del programa)
- Bombeo: **119,49 €/MWh (~0,35 M€)** (solo para la energía producida por encima del programa)
- Carbón: **122,71 €/MWh (~0,47 M€)**
- El resto de la energía se mantiene con el criterio del PO 3.9.

Coste de la reposición

- Coste de la **generación** que participó en la reposición, estimado en **~28,7 M€**.
- Coste asociado al **apoyo desde Francia**, (hasta ahora valorada provisionalmente a cero) que aún no está cerrado y cuya estimación se sitúa en un rango de **5,6 a 22,9 M€**, en función de la parte cubierta por rentas de congestión.
- En conjunto, el coste total del evento se sitúa entre **34,3 y 51,6 M€**, de los cuales **aproximadamente 9,1 M€ ya se habrían recuperado con la liquidación inicial**.

- Por tanto, **el importe pendiente de liquidar se situaría entre 25,2 y 42,5 M€.**

Financiación, la CNMC plantea repercutir este coste como **componente del coste de la energía**, trasladándolo a la **demanda futura durante un periodo de hasta un año**.

- El impacto estimado se sitúa en **el entorno de 0,10 – 0,18 €/MWh**,

La CNMC menciona que, por su carácter excepcional, el coste podría financiarse por otras vías (como cargos), pero no desarrolla esta opción y, en la práctica, se decanta por su repercusión vía demanda. No se plantea rehacer la liquidación inicial ni devolver los importes ya liquidados, sino incorporar un ajuste ex post por la diferencia hasta el coste estimado.

2. INFORME CNMC SOBRE EL APAGÓN

La CNMC ha publicado su [Informe](#) de recomendaciones y medidas propuestas a raíz del incidente eléctrico del 28 de abril de 2025. ([Nota de prensa](#))

El informe contiene las propuestas regulatorias de la CNMC desde una perspectiva consultiva, y se emite sin perjuicio del resto de actuaciones que resulten procedentes en el marco de la investigación abierta sobre el incidente.

La CNMC identifica fallos **estructurales**, retos **técnicos**, insuficiencias **normativas** y problemas de **coordinación entre agentes**, y plantea medidas a corto, medio y largo plazo.

El documento se articula en torno a cuatro grandes ejes:

- Adaptación técnica y normativa a un sistema dominado por electrónica de potencia.
- Mejora de la observabilidad y coordinación TSO–DSO.
- Refuerzo de la reposición del suministro y gestión de emergencias.
- Medidas europeas, de supervisión y de transparencia.

Conclusiones del informe:

1. El sistema eléctrico ha cambiado de forma profunda: la descarbonización ha ido muy rápido, pero la demanda, la flexibilidad y las redes no han evolucionado al mismo ritmo.
2. El mercado eléctrico europeo se ha complejizado y su desarrollo normativo no siempre ha ido acompasado con las necesidades físicas reales del sistema; la escasa interconexión con Francia es un ejemplo.
3. Existe demanda no atendida por falta de acceso a red, y esa demanda adicional podría ayudar hoy a estabilizar tensiones.
4. La investigación del incidente del 28 de abril de 2025 ha permitido identificar mejoras para reforzar la robustez del sistema, aunque ya existían mecanismos regulatorios y operativos para garantizar el suministro.
5. Hace falta más coordinación sectorial para implantar soluciones técnicas robustas, proporcionadas y consensuadas entre gestores de red y agentes.
6. También se necesita más coordinación europea entre operadores del sistema y del mercado para que la competencia no perjudique la seguridad.

7. El principal reto actual es la volatilidad de la tensión; hay que mitigar cambios bruscos, analizar mejor sus causas y definir qué nivel de “volatilidad aceptable” es asumible.
8. Las limitaciones de rampas de producción impuestas a ciertas instalaciones RECORE podrían ampliarse al resto, incluso a instalaciones conectadas a distribución.
9. Se está reforzando el servicio de control de tensión para hacerlo más efectivo frente a la variabilidad de las tensiones, mediante ajustes en tiempos de respuesta y verificación, el despliegue del PO 7.4 con seguimiento de consignas y la posible exigencia de una prestación más dinámica a las instalaciones RECORE.
10. Otros recursos de control de tensión —como reactancias y cambios de toma de transformadores— también deben adaptarse a este contexto de variabilidad de las tensiones y coordinarse entre gestores de transporte y distribución.
11. La coordinación entre gestores de red debe reforzarse en comunicación, gestión conjunta, defensa, reposición y visibilidad operativa; los distribuidores deben asumir un papel relevante y proactivo, también en la estabilidad de la red de transporte.
12. Hace falta acceso más directo a telemedidas e información en tiempo real, también de instalaciones de pequeña potencia, para prever mejor demanda, reservas y operación de red.
13. Las infraestructuras comunes de evacuación complican la definición de parámetros técnicos y responsabilidades; hay que delimitar claramente quién responde de qué.
14. La regulación sobre conexión y control de tensión debe ser coherente, hoy existe complejidad entre lo exigido en el punto de conexión y lo que se certifica en barras de central.
15. Hay una desarmonización normativa sobre límites de tensión entre la normativa eléctrica y la de seguridad industrial; debe corregirse a nivel nacional y europeo.
16. Debe reforzarse la supervisión técnica mediante inspecciones periódicas y verificación posterior a la certificación, además de exigir más rigor y transparencia en el reporte de información.
17. Hay que hacer la regulación más clara, ordenada y adaptable a nuevos servicios y tecnologías, reforzando además la coordinación institucional y el reparto de funciones para que el marco normativo sea más robusto.
18. El informe también extiende recomendaciones a otros sectores: gas, carburantes, telecomunicaciones, audiovisual y ferroviario, para mejorar su resiliencia ante fallos eléctrico

3. OMIE: CONSULTA ADAPTACION DE REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL AGREGADOR INDEPENDIENTE

OMIE ha sometido a [consulta pública](#) su propuesta de **adaptación de reglas para comentarios en relación con la participación del agregador independiente en los mercados.**

Esta propuesta parte de que **el agregador independiente (AI) puede operar directamente en los mercados organizados (diario e intradiario), realizando tanto compras como ventas de energía incluyendo la energía producida por los consumidores.** Es decir, la actividad del agregador no se limita a la provisión de servicios de balance. Esto implica que el AI dispone de un programa de mercado propio, resultado de sus transacciones en OMIE, que refleja su estrategia de compra/venta sobre la demanda agregada que gestiona.

En cuanto a su encaje con la propuesta de REE, en la presentación del webinar (ver adjunto) se muestra cómo se consideran estas compras y ventas en el modelo de balance. (páginas 20 a 25)

En resumen, REE construye el modelo en torno al **programa de referencia base (PRB)**, que representa el consumo esperado de los CUPS del agregador en ausencia de activación.

Sobre esta base:

La activación del agregador se mide como la diferencia entre la medida real y el PRB

El agregador responde en balance por las desviaciones respecto a esta referencia

En paralelo, para evitar impactos sobre el comercializador:

Se introduce una corrección de su posición, equivalente a la energía efectivamente movilizada por el agregador (medida – PRB)

Esta corrección se liquida mediante una transferencia financiera entre agregador y comercializador

Por otra parte, la posición del agregador en balance (PHFC) se construye como:

PRB + programa en mercado (OMIE)

Esto implica que, aunque el agregador pueda comprar y vender en OMIE y estas transacciones formen parte de su posición final, la verificación de la activación y el cálculo de desvíos se anclan al PRB.

En cuanto al tratamiento económico:

En los mercados gestionados por OMIE, la energía comprada o vendida por el agregador se liquida al precio resultante del mercado (diario/intradiario), en igualdad de condiciones con el resto de agentes

En los servicios de balance, la energía activada al agregador se remunera conforme a los precios de los correspondientes mercados de balance gestionados por el operador del sistema

4. PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA Y CATÁLOGO DE ACTIVIDADES CONTAMINADORAS

El MITECO ha sacado a [información pública](#) el Proyecto de Real Decreto relativo a la protección de la atmósfera y de actualización del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. **Hasta 31 de marzo**

Este proyecto de real decreto responde a esta necesidad mediante el desarrollo de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en este sentido, establece disposiciones básicas aplicables a las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, así como medidas de protección de la atmósfera para evitar, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones contaminantes, incluyendo el

establecimiento de valores límite de emisión y, en su caso, de los parámetros o medidas técnicas que los complementen o sustituyan.

El texto toca muchos temas, uno de ellos es de relevancia porque establece los valores límite de emisión en calderas incluidas en el CAPCA (catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera) con códigos 01, 02 y 03 que tengan una potencia térmica nominal de emisión inferior a 1 MW.

5. REE: LISTADO DE SOLICITUDES DE ACCESO EN NUDOS DE TRANSPORTE Y NUDOS SUSCEPTIBLES DE CONVOCATORIA DE CONCURSO

En cumplimiento el artículo 20 quater del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, **Red Eléctrica publica el listado de solicitudes de acceso de demanda recibidas en nudos de la red de transporte con tensión superior o igual a 220 kV, con independencia de que hayan sido admitidas conforme a los criterios de la normativa vigente.**

Esta información estará disponible durante el periodo de un mes a contar desde la fecha indicada a continuación.

Información actualizada a 16 de marzo de 2026:

- [Listado de solicitudes de acceso de demanda marzo de 2026 \(Formato .pdf\)](#)
- [Listado de solicitudes de acceso de demanda marzo de 2026 \(Formato .xlsx\)](#)

Relación de nudos susceptibles de convocatoria de concurso de capacidad de acceso de demanda

A continuación, se incluye listado de nudos de la red de transporte en los que el Operador del Sistema ha informado de que concurren las circunstancias para celebrar un concurso de acceso de demanda, en aplicación de los artículos 20 bis y 20 quater del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Información actualizada a 16 de marzo de 2026:

- [Relación de nudos susceptibles de convocatoria de concurso de capacidad de acceso de demanda \(Formato .pdf\)](#)

Resultados de los estudios de capacidad

Información actualizada a 02 de marzo de 2026:

[Conoce la capacidad de acceso | Red Eléctrica](#)

- [Capacidad de acceso de demanda disponible y ocupada en los nudos de la red de transporte \(Formato .pdf\)](#)
- [Capacidad de acceso de demanda disponible y ocupada en los nudos de la red de transporte \(Formato .csv\)](#)
- [Capacidad de acceso de demanda disponible y ocupada en los nudos de la red de transporte y diccionario de zonas \(Formato .xlsx\)](#)
- [Capacidad de acceso de demanda ocupada por posición \(Formato .pdf\)](#)

6. AUTORIZACIÓN PARA LIBERAR RESERVAS ESTRATÉGICAS

El Consejo de Ministros, a petición del MITECO, ha autorizado la **liberación de productos petrolíferos** equivalentes al consumo de **12,3 días de consumo nacional**. La liberación corresponde a la contribución de España al acuerdo alcanzado por los miembros de la AIE el pasado 11 de marzo para poner a disposición del mercado 400 millones de barriles durante 90 días, con el objetivo de moderar el impacto de la guerra en Irán y el bloqueo del Estrecho de Ormuz al tránsito de buques petroleros. ([Nota de prensa](#))

La liberación tendrá varias fases; la primera pondrá en el mercado el equivalente a cuatro días de consumo nacional durante 15 días; las siguientes fases dependerán de la evolución de los acontecimientos

7. ARAGÓN. SUSPENSIÓN DE LOS PRECEPTOS IMPUGNADOS DE LA LEY 5/2024 DE MEDIDAS DE FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS Y AUTOCONSUMO INDUSTRIAL

El Tribunal Constitucional ([Pleno. Auto 14/2026](#)) levanta la suspensión de todos los preceptos impugnados de la Ley 5/2024 de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón.

Motivos por los que se levanta la suspensión:

- No se han demostrado perjuicios graves.
- La suspensión no puede basarse en meras discrepancias competenciales.
- La ley autonómica puede aplicarse mientras se resuelve el recurso.

AYUDAS

8. MADRID: AYUDAS A EMPRESAS PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE MEDIOS PRODUCTIVOS - 2026

La Comunidad de Madrid ha convocado las siguientes ayudas

- **Ayudas para inversión en infraestructura y equipamiento 2026 SNPSAP**
 - Tipo: concurrencia competitiva
 - Importe: 15 M€
 - Beneficiarios: PYME y persona física que desarrollan actividad económica
 - Sector económico: C-industria manufacturera
 - Periodo de solicitud: desde el día siguiente a la publicación en el BOCM hasta 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el BOCM
- **Ayudas para adquisición de medios productivos 2026 SNPSAP**
 - Tipo: concurrencia competitiva
 - Importe: 10,5 M€
 - Beneficiarios: Gran empresa, PYME y persona física que desarrollan actividad económica
 - Sector económico: C-industria manufacturera y B industrias extractivas

Periodo de solicitud: desde el día siguiente a la publicación en el BOCM hasta 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el BOCM